



Convenio de cooperación

Por una parte,	Y, por otra parte,
<p>L'École Nationale Supérieure de Sécurité Sociale EN3S 27 rue des docteurs Charcot - CS 53109 42031 SAINT-ÉTIENNE cedex 2 FRANCE</p> <p>Organismo público nacional de carácter administrativo, representado por su Director General, Sr. Dominique LIBAULT</p>	<p>La Conferencia Interamericana de Seguridad Social CISS San Ramón s/n Col San Jerónimo Lídice, 10200, CDMX MÉXICO</p> <p>Organismo internacional técnico, representado por su Secretario General, Sr. Álvaro VELARCA HERNANDEZ</p> <p>Con la comparecencia del</p> <p>El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social CIESS San Ramón s/n Col San Jerónimo Lídice, 10100, CDMX MÉXICO</p> <p>Órgano de docencia, capacitación e investigación de la CISS, representado por su Director, Sr. Emilio Alfredo CARRASCO GONZÁLEZ</p>
SIRET 194 218 798 000 16	

PREÁMBULO

PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD SOCIAL (EN3S)

La EN3S es un organismo público nacional de carácter administrativo que se encuentra bajo la tutela administrativa del Ministerio de Solidaridad y Sanidad. Dispone de un establecimiento principal, la sede social y un anexo situados en Saint-Etienne, así como de una sucursal situada en París.

La EN3S tiene dos misiones principales:

- Contribuir a un alto nivel de profesionalización en la gestión de los organismos que componen el servicio público de protección social mediante la selección y la formación de sus ejecutivos y directivos;
- Promover la protección social, su organización y sus profesiones, en Francia y a nivel internacional.

La primera misión de selección y formación consiste en:

- La selección y la formación diplomante de los ejecutivos y directivos del servicio público de la seguridad social;
- La formación de los cuerpos de inspección y de control de los servicios medico sociales: médicos asesores, ingenieros asesores, prevencionistas de riesgos laborales, inspectores y controladores de las agencias regionales de salud;
- El apoyo a las trayectorias profesionales, mediante la organización de ciclos de acompañamiento para las personas que se incorporan por primera vez al mundo laboral;
- La organización de programas de estudio e investigación relativos a la aplicación de las políticas sanitarias y sociales, destinados a mejorar el conocimiento de los sistemas de protección social y/o a informar la toma de decisiones públicas en este ámbito;
- El desarrollo de programas de formación continua ofrecidos sobre una amplia base a todos los ejecutivos y directivos que trabajan en el ámbito de la protección social.

La segunda misión, promover la protección social en Francia y a nivel internacional, implica las siguientes actividades:

- La promoción del conocimiento y la comprensión de la protección social, sus misiones, valores y organización;
- La valorización de las profesiones y carreras de líderes en el servicio público de protección social;
- La gerencia del Instituto de altos estudios en protección social (Institut des Hautes Etudes de Protection Sociale – IHEPS), cuyo objetivo es promover la cultura de la protección social y su difusión entre los líderes de opinión de diversos ámbitos profesionales (líderes, candidatos electos, periodistas, sindicatos, directores de recursos humanos de empresas, etc.);
- El desarrollo de la cooperación internacional bajo la forma de cursos de formación para ejecutivos y directores de la protección social en todo el mundo, o el apoyo a proyectos locales de ingeniería de la protección social.

En el marco de su apertura internacional y de las acciones de cooperación desarrolladas, la EN3S está firmemente comprometida con el refuerzo de las capacidades de los organismos de seguridad social y el desarrollo de las competencias de sus recursos humanos, condición indispensable para extender una protección social eficaz que cubra al mayor número posible de personas. Para lograrlo, el Departamento de Relaciones Internacionales propone varios tipos de acciones:

- Actividades formación, a través de cursos de formación inicial y continua, ofrecidos a los ejecutivos y directivos extranjeros de la Protección Social;
- Actividades de cooperación bilateral, destinadas a organizar intervenciones de profesionales en respuesta a solicitudes específicas de organismos de gestión o Ministerios extranjeros responsables de la Protección Social;
- Actividades de refuerzo de las capacidades de formación en el ámbito de la Protección Social, en particular a través del apoyo y asesoramiento para la creación y puesta en marcha de escuelas similares, pero también a través de asociaciones con escuelas y centros de formación dedicados a la Protección Social, a través del desarrollo de programas y actividades de formación conjuntos.

Por otro lado, cabe anotar que la EN3S ha sido encargada por la Dirección de Asuntos Europeos e Internacionales de coordinar a los actores franceses en el sector de la protección social internacional.

PRESENTACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

- I. De conformidad con el artículo 1° de sus Estatutos, es un organismo internacional técnico, especializado y sin fines de lucro, de carácter permanente, integrado por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades de América que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la seguridad social.
- II. El artículo 2° de sus Estatutos, dispone que tiene las siguientes finalidades: contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los

- sistemas de seguridad social, y cumplir con toda actividad relacionada con sus finalidades que le sea asignada por su Asamblea General.
- III. Conforme a sus artículos 21 y 22, inciso c), de sus Estatutos, la Secretaría General es su órgano de administración y coordinación, cuyo titular tiene entre sus funciones, la de propiciar la cooperación entre sus miembros para impulsar y desarrollar la seguridad social.
 - IV. El Mtro. Alvaro Velarca Hernández, en su carácter de Secretario General, cuenta con facultades como apoderado para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública número 94,582, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
 - V. Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle San Ramón sin número, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10100, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.
 - VI. De acuerdo con el Estatuto de “LA CISS”, “EL CIESS” es el órgano de docencia, capacitación e investigación y tiene entre otras funciones, promover y realizar investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social, así como fomentar el intercambio académico, de información y estudios con instituciones y organizaciones vinculadas a la seguridad social.
 - VII. El Doctor Emilio Alfredo Carrasco González, titular de la Dirección del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social comparece para los efectos de sus atribuciones conferidas en los artículos 26º, 27º, incisos b) y d), y 35º del Estatuto de “LA CISS”.

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio persigue los siguientes objetivos:

- Promover y mejorar la cooperación y el conocimiento recíproco entre la EN3S, la CISS y el CIESS con vistas a fomentar la reflexión sobre los retos y las evoluciones de la protección social desde una perspectiva prospectiva, permitiendo así una mejor comprensión del debate público y una mayor implicación en los cambios actuales y futuros (bajo la forma de conferencias/seminarios, talleres temáticos, trabajos de investigación, comunicación, participación en actos organizados por el socio, etc.);

- Apoyar la organización de dispositivos de formación y de perfeccionamiento teóricos y operacionales, especializados y adaptados a las necesidades de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la protección social;
- Desarrollar vínculos entre los equipos pedagógicos de ambas partes y fomentar el intercambio mutuo de conocimientos y experiencias en materia de formación, en particular entre la EN3S y el CIESS, órgano educativo, académico y de investigación de la CISS;
- Intercambiar el personal académico para el desarrollo de programas de enseñanza o investigación acordados por las partes;
- Reforzar los intercambios en los ámbitos de las políticas públicas y la gestión de los organismos de protección social (evaluación comparativa, mejores prácticas, etc.);
- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- Cualquier otra acción que resulte conveniente para las partes para la aplicación del presente acuerdo.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. COMPROMISOS DE LA EN3S

En el marco de este Convenio, la EN3S se compromete a:

- Proporcionar apoyo técnico en las actividades pedagógicas del CIESS, en particular mediante la participación de expertos y formadores de la EN3S en los programas y actividades organizados por la CISS y/o el CIESS, ya sea de forma presencial o virtual;
- Responder a cualquier solicitud del CIESS para contribuir al enriquecimiento de las ofertas de formación, participando en el diseño de determinados cursos de formación;
- Facilitar la organización de visitas técnicas a organismos franceses de seguridad social para los colaboradores de la CISS y/o del CIESS, que permitan estudiar uno o varios aspectos de la gestión de un organismo francés de seguridad social;
- Brindar las facilidades logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas;
- Fomentar el intercambio de información y documentación, en particular mediante el envío de las distintas publicaciones de la EN3S.

2.2. COMPROMISOS DE LA CISS Y DEL CIESS

La CISS y el CIESS se comprometen a:

- Participar en la designación de los representantes autorizados para el desarrollo de las actividades previstas en el acuerdo;
- Fomentar la puesta en común de actividades de formación de los ejecutivos de la seguridad social de ambos países;
- Brindar las facilidades logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas;
- Promover los intercambios de experiencias y conocimientos, favorecer el intercambio de información y de documentación, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por ambas partes.

2.3 COMPROMISOS COMUNES

Las partes acuerdan expresamente:

- Promover la protección social mediante iniciativas de comunicación y apoyar la difusión de herramientas y proyectos para promover la protección social entre los jóvenes y a escala internacional.
- Desarrollar vínculos de colaboración entre los equipos administrativos y docentes mediante intercambios en materia de ingeniería pedagógica y de animación de formación, así como de proyectos de investigación que puedan ser de interés para ambas partes;
- Estudiar la posibilidad de organizar conjuntamente y/o participar en seminarios virtuales y seminarios de alto nivel en el ámbito de la formación y sobre temas prioritarios comunes de seguridad social;
- Informarse e invitarse mutuamente a eventos importantes relacionados con la vida de cada institución;
- Promover el intercambio de información y documentación, en particular enviándose mutuamente publicaciones y documentación que puedan ser de interés para las partes;
- Facilitar las comunicaciones respectivas sobre esta cooperación;
- Definir un plan de trabajo anual o plurianual para aplicar el presente acuerdo;

3. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Los principios generales de financiación de las iniciativas de cooperación son los siguientes:

- El presente Convenio se establece a título no lucrativo;
- La imputación de los gastos e ingresos relacionados con la realización de eventos compartidos se basará en un reparto de gastos e ingresos en proporción a la implicación de cada parte;
- Los gastos ocasionados por la organización y la realización de las acciones de capacitación correrán a cargo del solicitante, mientras que el prestatario correrá con los gastos de ingeniería pedagógica;
- Los gastos de viaje del personal designado para la ejecución del acuerdo correrán directamente a cargo de la parte interesada;
- Las partes podrán celebrar contratos separados para la ejecución de tareas o servicios específicos (alquiler de salas, cursos de formación, etc.), sujetos, en su caso, a las disposiciones financieras establecidas en el contrato.

4. MODO DE FUNCIONAMIENTO

Cada una de las partes designa un interlocutor privilegiado dentro de su organización:

- Para la EN3S, es el Director General o su representante.
- Para la CISS, es el Secretario General o su representante.
- Para el CIESS, es el Director o su representante

El plan de trabajo designa los nombres de los responsables de las distintas acciones de cooperación programadas.

Una comisión interinstitucional será la responsable de conducir el seguimiento y la realización de las acciones programadas en el marco del Convenio. Estará integrada al menos un representante de cada parte. En caso de que sea necesario, también se podrán asociar personas externas designadas de común acuerdo.

La comisión interinstitucional se reunirá al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario, por videoconferencia o en persona, a iniciativa de una de las partes.

Las decisiones de la comisión interinstitucional son vinculantes para todas las partes. Serán consignadas en un informe redactado alternativamente por cada parte.

5. VIGENCIA

El presente Convenio rige por un periodo de cinco (5) años a partir del día de su firma. Cualquier modificación de las condiciones previstas o de las modalidades de ejecución del Convenio será objeto de una cláusula adicional, aprobada por ambas partes.

Al término de este periodo, el presente acuerdo podrá ser renovado por el mismo periodo, mediante solicitud expresa de cualquiera de las partes, previa aceptación expresa de las otras partes.

6. COMUNICACION

Las partes se mantendrán mutuamente informadas de cualquier actividad de comunicación relacionada con el presente acuerdo.

Cada parte se compromete a mencionar la contribución de la otra parte en cualquier publicación o cualquier acción de comunicación relacionada con las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Convenio.

En caso de que se use el logo de alguna de las instituciones que conforman este Convenio, se tendrá que obtener previamente el acuerdo de dicha parte.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. PRODUCCIONES INDIVIDUALES

Cada parte dispone exclusivamente de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las herramientas y materiales de capacitación y de formación (incluyendo todo tipo de documentos, notas, fichas y diagramas) elaborados por ella, incluidos los derechos de reproducción, explotación, representación, modificación, difusión y cesión.

Estos derechos incluyen en particular:

- El derecho de reproducir o hacer reproducir, por cualquier medio, presente o futuro, conocido o desconocido, sobre cualquier soporte, en cualquier formato y en cualquier medio.

- El derecho a realizar o hacer realizar, en cualquier número, originales, duplicados o copias, en cualquier soporte, en particular digital o analógico, incluso en forma de folleto o publicación que presente las actividades de una de las partes, en cualquier forma, por cualquier medio, presente o futuro, conocido o desconocido.
- El derecho de representar y comunicar al público o de hacer representar o comunicar al público, en cualquier forma y por cualquier medio de comunicación y transmisión, actual o futuro, conocido o desconocido, incluso en el marco de campañas de promoción o sensibilización, y en particular por medio de la prensa, la comunicación audiovisual o electrónica.
- El derecho de adaptar o hacer adaptar, por adición, supresión, modificación, traducción, conversión o cualquier otra transformación.
- En virtud del presente acuerdo, cada parte podrá conceder a la otra parte únicamente el derecho de reproducir, comunicar, representar y distribuir todas las herramientas y materiales de formación que se desarrollen.
- Cada parte se impide adaptar o hacer adaptar o modificar en modo alguno la totalidad o parte de los documentos y elementos cuyos derechos pertenecen a la otra parte a excepción de las adaptaciones necesarias para la traducción de la documentación y de las herramientas y soportes desplegados en el marco del presente acuerdo.

7.2. PRODUCCIONES CONJUNTAS

Las partes son copropietarios exclusivos de las herramientas y materiales elaborados en conjunto. Se otorgan entonces mutuamente el derecho de libre aprovechamiento.

Cada institución puede permitir a terceros el uso de dichas herramientas o materiales, bajo la condición de haber obtenido previamente la autorización expresa de la otra parte.

Cuando cese de regir el Convenio, cada parte dispondrá de las herramientas y materiales para su libre aprovechamiento. Sin embargo, cada parte se verá obligada a utilizarlas exclusivamente de manera interna; según sus necesidades propias. Las herramientas y materiales no se pueden ceder ni transmitir a terceros para explotación.

8. RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo. Para este efecto, deberán comunicar por escrito a sus contrapartes, con al menos tres meses de antelación.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen al resguardo del derecho de confidencialidad relacionada con la información de los proyectos que ambas instituciones desarrollen en conjunto la protección de datos a terceros si con ocasión de sus actividades inherentes a la realización de este Convenio pudieran afectar.

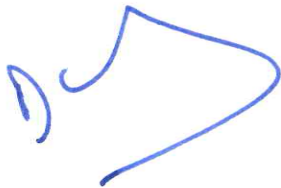
10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que se presente alguna dificultad relacionada con la ejecución o la interpretación del presente Convenio, las partes se pondrán de acuerdo para hacer todo lo posible en vista a la resolución amistosa de un eventual conflicto.

Las partes acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de la CISS et del CIESS.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado duplicado de igual validez, el martes 05 de diciembre de 2023

Para la EN3S,



Sr. Dominique LIBAULT
Directeur Général

Para la CISS,



Mtro Alvaro VELARCA HERNANDEZ
Secretario General

Para el CIESS,



Dr. Emilio Alfredo CARRASCO GONZALEZ
Director

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD SOCIAL, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023.